



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/023/2022

Segundo convenio modificatorio al contrato abierto número **DAGA/023/2022**, para la prestación del servicio de mantenimiento al sistema central de aire acondicionado y minisplits del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, que celebran, por una parte, **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra Marytelle Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, la persona moral denominada Corporate Accon en Conocimientos e Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, representada en este acto por el Ciudadano Manuel Alejandro Piñeiro Barrera, en su carácter de representante legal, a quienes en su conjunto en lo sucesivo se les denominará como **"Las Partes"**, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

ii. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 42, párrafo primero, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 18 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección III.7. "De la contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), en razón de que **"El Proveedor"** resultó adjudicado del procedimiento nacional electrónico por invitación a cuando menos tres personas número IA-006G1C001-E79-2022, al cual en lo sucesivo se le denominará **"La Invitación"**, con fecha 15 de junio de 2022, **"Las Partes"** celebraron el contrato abierto número DAGA/023/2022, para la prestación del servicio de mantenimiento al sistema central de aire acondicionado y minisplits de **"Banobras"**, instrumento que en lo sucesivo se le denominará **"El Contrato Principal"**.

iii. En la cláusula PRIMERA de **"El Contrato Principal"**, se estableció que:

"(...) OBJETO DEL CONTRATO: "Banobras" encomienda a "El Proveedor" y éste se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento al sistema central de aire acondicionado y minisplits de "Banobras", conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en la convocatoria a "La Invitación", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 24 de mayo de 2022, así como el "Anexo Técnico", elaborado por la Gerencia de Servicios Generales, en su carácter de área requirente.

Los anexos que forman parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen se describen a continuación:

- **ANEXO A: "Anexo Técnico".**
- **ANEXO B: ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 24 de mayo de 2022.**
- **ANEXO C: Propuesta económica de "El Proveedor" presentada en "La Invitación".**
- **ANEXO D: CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN."**

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]

iiii. En la cláusula TERCERA de **"El Contrato Principal"**, se estableció que:

"(...) VIGENCIA DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el inciso 1 del numeral VIII. "Vigencia y modalidad de la contratación" del "Anexo Técnico", la vigencia del presente contrato será a partir del día





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/023/2022

hábil siguiente al de la notificación del fallo, esto es del 03 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022."

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA]

ii.iv. En la cláusula CUARTA de "El Contrato Principal", se estableció que:

"(...) **MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII, 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, por la prestación del servicio objeto del presente contrato, "Banobras" ejercerá un monto mínimo de \$920,000.00 (novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$147,200.00 (ciento cuarenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$1,067,200.00 (un millón sesenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y, un monto máximo de \$2,300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$368,000.00 (trescientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$2,668,000.00 (dos millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato, serán los señalados en la propuesta económica de "El Proveedor" presentada en "La Invitación", misma que forma parte integral del presente instrumento jurídico como si a la letra se insertase en el **ANEXO C**.

En este sentido, manifiestan "Las Partes" de común acuerdo, que los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia de la relación contractual.

Para efectos de la realización de mantenimientos correctivos y/o mantenimientos mayores, se deberá observar lo señalado en los incisos 4 y 5 del numeral I. "Descripción general de los servicios" del "Anexo Técnico".

"Banobras" no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato."

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA]

ii.i. Con fecha 30 de diciembre de 2022, "Las Partes" celebraron un convenio modificatorio a "El Contrato Principal" instrumento que en lo sucesivo se le denominará "El Primer Convenio Modificatorio".

ii.ii. En la cláusula PRIMERA de "El Primer Convenio Modificatorio", se estableció que:

"(...) **OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo de "El Contrato Principal", equivalente a la cantidad de \$460,000.00 (cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), antes del I.V.A., así como la ampliación de la vigencia de "El Contrato Principal" por el periodo del 1º de enero de 2023 al 22 de febrero de 2023.

"El Proveedor" acepta que las obligaciones establecidas en "El Contrato Principal", subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando el servicio objeto del mismo a favor de "Banobras" conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico."

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/023/2022

DECLARACIONES

- i. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
 - ii. La Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
 - iii. Mediante oficio número GSG/192100/064/2023 de fecha 15 de febrero de 2023, suscrito por el Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia de Servicios Generales, se solicitó a **"El Proveedor"** su aceptación en cuanto a la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 23 de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023.
 - iiii. Mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2023, suscrito por el Ciudadano Manuel Alejandro Piñero Barrera, representante legal de **"El Proveedor"**, manifestó la aceptación de su representada en cuanto a la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 23 de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023.
 - iiv. Mediante oficio número GSG/192100/076/2023, recibido en la Dirección de Recursos Materiales con fecha 22 de febrero de 2023, el Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia de Servicios Generales, solicitó la elaboración del presente convenio modificatorio, con la finalidad de ampliar la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 23 de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023.

Se acompañó al referido oficio número GSG/192100/076/2023, entre otros, el documento denominado JUSTIFICACIÓN PARA LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE CARÁCTER ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DAGA/023/2022, REFERENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO Y MINISPLITS DE BANOBRAS, al cual en lo sucesivo se le denominará **"La Justificación"**, suscrito por el Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia de Servicios Generales y el Arquitecto José Elías Carlos Gómez, Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, con la finalidad de exponer las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 23 de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023.

- iv. Con base en lo señalado en **"La Justificación"**, reitera que requiere llevar a cabo la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 23 de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023.
 - vi. La formalización del presente convenio modificatorio está regulada por las disposiciones señaladas en los artículos 52, párrafo cuarto de la LAASSP y 91 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en la sección III.7. "De la contratación" de las POBALINES y el numeral 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP).
- ii. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su representante legal que:





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/023/2022

- iii. El Ciudadano Manuel Alejandro Piñeiro Barrera, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la póliza número 4,157 (cuatro mil ciento cincuenta y siete), libro de registro número 2 (dos), de fecha 23 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Javier Mejía Calderón, Titular de la Correduría Pública número 63 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil electrónico número 553369-1, de fecha 28 de marzo de 2016.
- iii.ii. Ratifica su aceptación y expresa su voluntad en formalizar el presente convenio modificatorio cuyo objeto es la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 23 de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023.
- iii. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes legales que:
 - iii.ii. Vistos los antecedentes y declaraciones que preceden, comparece libremente a la celebración del presente convenio modificatorio en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 23 de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023.

"El Proveedor" acepta que las obligaciones establecidas en **"El Contrato Principal"**, subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar brindando el servicio objeto del mismo a favor de **"Banobras"** conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico, así como sus respectivas modificaciones establecidas en **"El Primer Convenio Modificatorio"**.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO: La vigencia del presente convenio modificatorio será del 23 de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023.

TERCERA. - ENDOSO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, último párrafo y 103 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 4.3.2.1.5 "Suscribir convenio modificatorio" del MAAGMAASSP, y de conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA de **"El Contrato Principal"**, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"Banobras"**, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la formalización del presente convenio modificatorio, el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento de **"El Contrato Principal"**, en donde consten las modificaciones o cambios a la misma, debiendo contener en el citado documento, la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

CUARTA. - APLICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL: **"Las Partes"** acuerdan que con excepción de las modificaciones que en el presente convenio modificatorio han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, están conformes en aplicar al presente instrumento jurídico, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en **"El Contrato Principal"**.





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/023/2022

Leídas las cláusulas por "Las Partes", debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente convenio modificatorio por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 22 días del mes de febrero del año 2023.

"Banobras"

"El Proveedor"

Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales
En su carácter de representante legal

C. Manuel Alejandro Piñero Barrera
Representante Legal
Corporate Accon. en Conocimientos e Ingeniería, S.A. de C.V.

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del procedimiento de contratación

Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

Arq. José Elías Carlos Gómez
Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles
Administrador del contrato

Lic. Alejandro Lobo Carrillo
Gerente de Servicios Generales
Titular del área requirente

ESTA(S) FIRMA(S) FORMA (N) PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DAGA/023/2022, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO Y MINISPLITS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132.
Elaboró: Lic. Alejandro Gómez Morales – Experto Técnico – Tel. 5270 1200 Ext. 3121.



